



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 18 DE MARZO DE 2022

Radicado	No. 05001 31-03-002-2017-00482-00
Demandante(s)	BANCO CORPBANCA
Demandado(s)	LUZ MARINA OCHOA VELÁSQUEZ
Asunto	NO SE RECONOCE PERSONERÍA
AUTO SUSTANCIACIÓN	709

En atención al escrito que antecede no es procedente reconocer personería, toda vez que **Central de Inversiones S.A.** no es parte en el proceso.

NOTIFÍQUESE

JN

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

